



INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 27 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando atentamente que ha vencido el traslado de la liquidación del crédito, sin que las partes realicen manifestación alguna. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA
Santa María (BOY), tres (03) de junio del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	15690-40-89-001-2019-00002-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JULIA TORRES HERNÁNDEZ Y OTROS
DEMANDADO	MIGUEL DE JESUS PARADA PABÓN Y BEATRIZ STELLA ROMERO
ASUNTO	REQUIERE APORTAR LIQUIDACIÓN COMPLETA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 111

Previo a pronunciarse el despacho sobre la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se requerirá a la misma, para que dentro del término de cinco (05) días, allegue la tabla de liquidación del crédito fuente de esta acción, donde se pueda determinar con precisión los meses y días liquidados; tabla que si bien el interesado manifiesta adjuntar con el escrito de saldos, no se adjunta. Asimismo se le requerirá para que en lo sucesivo, se cumpla con dicha actuación.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte actora, para que dentro del término de cinco (05) días, allegue la tabla de liquidación del crédito, donde se establezca con claridad, los meses y días liquidados. Lo anterior, conforme a lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Requerir a las partes, para que en lo sucesivo y al momento de presentar una liquidación del crédito, se aporte no solo el resumen de saldos, sino también la tabla donde se establezca con claridad, los meses y días liquidados.



NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)



Firmado Por:

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f316b410b0aa2940e9edc161d9caffa8ccebc3bfc69318bacd65b708fbe44a47

Documento generado en 03/06/2021 10:14:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>